

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ELKIN JULIAN JIMENEZ BERNAL
Demandado: YOLIMA ANDREA BOHORQUEZ FIGUEROA
500013110002-2021-00095-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de marzo de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (19) diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor ELKIN JULIAN JIMENEZ BERNAL contra la señora YOLIMA ANDREA BOHORQUEZ FIGUEROA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada YOLIMA ANDREA BOHORQUEZ FIGUEROA conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen, y allegar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Se le solicita a la parte actora allegar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento, así como indicar el lugar físico de residencia y

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ELKIN JULIAN JIMENEZ BERNAL
Demandado: YOLIMA ANDREA BOHORQUEZ FIGUEROA
500013110002-2021-00095-00



canal digital donde reciba notificaciones, por cuanto se indicó solo el de su apoderado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ELKIN JULIAN JIMENEZ BERNAL
Demandado: YOLIMA ANDREA BOHORQUEZ FIGUEROA
500013110002-2021-00095-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05dcb00e241e39662038b4d4919111879dde2a7a912f77e9bd8c0fc39893cee

Documento generado en 19/03/2021 07:54:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>